

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 21 de Marzo de 2016.

VISTOS:

Los artículos 32 Nº 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;

Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;

- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);

El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;

 El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí

 El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;

- El Decreto Alcaldicio Nº 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva

La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";

- El Informe Técnico N° 099, de fecha 18/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales, emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales;

- El Certificado Nº 051, de fecha 18/03/2016, del Director de Obras Municipales, y,

- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- 2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- 3. Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- El Informe Técnico Nº 099, de fecha 18/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz Tapia, Inspector de Obras Municipales.
- 6. El Certificado Nº 051, de fecha 18/03/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.591.-

- 1. ORDÉNESE la Demolición Parcial del inmueble destinado a casa habitación, ubicado en calle Luis Cruz Martínez Nº 448 de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 9 470, de propiedad de Doña María Aurora Pizarro Arredondo, Cédula de Identidad N°
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Doña María Aurora Pizarro Arredondo, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ALCALD!

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómez SECRETARIO MUNICIPAL

PAL ALAGUI

M**QM**_{eaa} Distribución:

- Propietaria.

- Cc. Archivo D.O.M.